



NOMBRE DEL DOCUMENTO

Solicitud de Dictamen sobre la procedencia de excepción a la licitación pública, para llevar a cabo la contratación del **Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI HERI)**, para cubrir las necesidades del periodo del 28 de abril al 11 de junio de 2026, para la UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI.

SÍNTESIS DEL DOCUMENTO

Expone los fundamentos técnicos, administrativos y legales que justifican llevar a cabo la excepción a la licitación pública para la contratación del Servicio Médico Integral **Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI HERI)**, para cubrir las necesidades de la UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente solicitud se fundamenta a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 35 Fracción III, 53 y 54 Fracción III de la Ley de Adquisiciones. Arrendamiento del Sector Público, 108 y 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones. Arrendamiento del Sector Público, así como los numerales 5.3.7.1, 5.3.12, 5.4.3.1, y 5.4.3.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Abril, 2026.



ÍNDICE

Consecutivo	Concepto
I	JUSTIFICACIÓN
II	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MISMOS
III	PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
IV	RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO
V	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA
VI	MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA
VII	NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LAS EMPRESAS PROPUESTAS
VIII	ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LAS LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
IX	LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN
X	DICTAMEN



I. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES.

El presente dictamen tiene como objetivo justificar y fundamentar la necesidad de exceptuar el procedimiento de licitación pública para la contratación del Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista, en su vertiente no cardiológica, para la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Esta excepción se basa en la urgencia y la naturaleza crítica de este servicio para la atención de pacientes con patologías vasculares periféricas, neurológicas e intervencionismo terapéutico de alta complejidad, así como en las disposiciones legales que permiten la contratación directa cuando se afecta la operación sustantiva institucional.

Se precisa que el presente requerimiento **no contempla procedimientos de cardiología intervencionista**, delimitándose a la atención de radiología intervencionista y hemodinamia no cardiológica, evitando duplicidad funcional con otros esquemas institucionales.

Como antecedente normativo y operativo relevante, mediante **oficio número 09 53 84 61 2K20/2026000031**, de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por la Coordinación para la Administración de Servicios Médicos Indirectos, se instruyó a las Unidades Médicas garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI HERI), estableciendo como nueva fecha límite el **30 de septiembre de 2026**, derivado del inicio del proceso para la autorización y contratación de un esquema plurianual centralizado del servicio.

Asimismo, en dicho oficio se establece que:

- Las Unidades deberán realizar las acciones necesarias para asegurar la continuidad del servicio hasta la fecha señalada;
- En caso de implementar procedimientos de contratación local (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa), deberán remitir solicitud de aval a la Coordinación para la Administración de Servicios Médicos Indirectos, adjuntando la justificación correspondiente y el expediente técnico;
- Los precios de referencia deberán apegarse a los determinados institucionalmente, privilegiando las mejores condiciones para el Instituto;
- Las contrataciones deberán observar en todo momento los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y transparencia.

En este contexto, el propio órgano normativo reconoce la necesidad de que las Unidades Médicas implementen mecanismos de contratación que permitan garantizar la continuidad operativa del servicio, en tanto se consolida el procedimiento institucional centralizado.

Adicionalmente, la demanda de estos servicios ha mostrado un comportamiento sostenido, conforme a la productividad institucional observada durante el ejercicio 2025, evidenciándose un volumen constante de procedimientos y una tendencia creciente en periodos críticos, lo que confirma la dependencia estructural de la UMAE respecto de este servicio.

La interrupción o deficiencia en la prestación del servicio puede acarrear graves consecuencias, incluyendo:

- Complicaciones médicas de alta severidad;
- Incremento en la necesidad de intervenciones quirúrgicas mayores;
- Prolongación de estancias hospitalarias;



- Aumento en la morbilidad y mortalidad de los pacientes.

En términos económicos, conforme a los **Costos de Atención Médica del IMSS para el ejercicio 2026 publicados en el Diario Oficial de la Federación**, la falta de atención oportuna de este tipo de patologías implica un incremento significativo en el gasto institucional, derivado de complicaciones clínicas, tratamientos de mayor complejidad y uso intensivo de recursos hospitalarios.

En virtud de lo instruido mediante el oficio número **09 53 84 61 2K20/2026000031**, la urgencia médica, la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, el impacto operativo y económico, así como el interés público involucrado, se justifica plenamente la excepción al procedimiento de licitación pública para la contratación del Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista para la UMAE Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI del IMSS.

II. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO.-

El **Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI para HERI)** tiene como finalidad garantizar la prestación continua, oportuna, segura y eficiente de procedimientos diagnósticos y terapéuticos mínimamente invasivos, mediante técnicas de acceso endovascular y percutáneo, para la atención de pacientes con patologías complejas en la UMAE Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI.

Dicho servicio constituye un componente esencial en la atención médica especializada, al permitir intervenir de manera precisa y oportuna diversas patologías de alta complejidad, mediante el uso de técnicas guiadas por imagen en tiempo real, reduciendo la necesidad de procedimientos quirúrgicos abiertos y mejorando los resultados clínicos en términos de recuperación, complicaciones y estancia hospitalaria.

El servicio se aplica tanto en la fase diagnóstica como terapéutica, permitiendo confirmar diagnósticos, planificar intervenciones y resolver patologías mediante técnicas mínimamente invasivas, siendo indispensable para la atención de enfermedades vasculares periféricas, neurológicas, oncológicas y no vasculares, tales como aneurismas, tromboembolias, malformaciones vasculares, drenajes percutáneos y tratamientos tumorales, entre otros.

Alcance del servicio

El servicio se integra de manera indivisible por la ejecución de procedimientos médicos especializados conforme al catálogo definido en el **ANEXO T1 "Requerimientos del SMI para HERI"**, considerando como unidad de medida cada procedimiento efectivamente realizado.

Para el presente requerimiento, el servicio comprende:

- La ejecución de procedimientos diagnósticos y terapéuticos de hemodinamia y radiología intervencionista
- El suministro de bienes de consumo básicos necesarios para cada procedimiento
- La provisión de bienes de consumo complementarios, de uso específico conforme a la complejidad del procedimiento
- La asistencia técnica especializada en sitio para la preparación, ejecución y cierre de los procedimientos
- El soporte operativo y logístico para garantizar la continuidad del servicio

Catálogo de procedimientos

El servicio contempla la realización de procedimientos especializados, entre los que destacan:

- Cateterismos diagnósticos periféricos y cerebrales



- Angioplastias periféricas
- Colocación de endoprótesis vasculares en aneurismas
- Embolización de aneurismas y malformaciones arteriovenosas
- Procedimientos de rescate vascular cerebral (ICTUS)
- Quimioembolización transarterial (TACE)
- Drenajes percutáneos
- Procedimientos terapéuticos vasculares y no vasculares

Estos procedimientos se encuentran definidos por clave y volumen estimado mínimo y máximo, conforme al Anexo T1, lo cual permite dimensionar la demanda operativa del servicio.

Bienes de consumo

El servicio contempla la provisión de:

a) Bienes de consumo básicos:

Aquellos insumos indispensables para la realización de cada procedimiento, los cuales deberán ser suministrados de manera oportuna, en condiciones óptimas de calidad, esterilidad y compatibilidad, garantizando su disponibilidad permanente, incluyendo procedimientos programados y de urgencia.

b) Bienes de consumo complementarios:

Aquellos insumos de uso específico o eventual, requeridos conforme a la complejidad del procedimiento, los cuales deberán ser suministrados a solicitud del personal médico y estarán asociados al procedimiento correspondiente.

El proveedor deberá garantizar un inventario suficiente para cubrir la demanda operativa, considerando la programación de procedimientos y eventos no programados, asegurando en todo momento la continuidad del servicio.

Asistencia técnica

El servicio incluye la provisión de personal técnico especializado, quien deberá:

- Asistir en la preparación de los procedimientos
- Garantizar la disponibilidad y entrega de insumos
- Brindar soporte durante la ejecución del procedimiento
- Coordinarse con el personal médico institucional
- Registrar la información operativa y clínica correspondiente

El personal técnico deberá contar con la capacitación, experiencia y certificaciones necesarias para el manejo de insumos y apoyo operativo, permaneciendo disponible conforme a la programación de la unidad médica, incluyendo turnos matutino, vespertino y atención de urgencias.

Condiciones operativas del servicio

El servicio deberá garantizar:

- Atención continua para procedimientos programados y de urgencia
- Disponibilidad inmediata de bienes de consumo



- Entrega de insumos completos y estériles previo a cada procedimiento
- Coordinación eficiente con el personal médico
- Cumplimiento de normas oficiales mexicanas aplicables en materia de salud, seguridad y manejo de residuos

Asimismo, el proveedor deberá asegurar que los insumos sean nuevos, cuenten con registro sanitario vigente y cumplan con estándares de calidad nacional e internacional.

Unidad de medida y forma de pago

La unidad de medida del servicio corresponde a:

Procedimiento de Hemodinamia o Radiología Intervencionista efectivamente realizado.

El pago se realizará con base en los procedimientos efectivamente ejecutados, conforme al registro validado por el área médica y administrativa, mediante los mecanismos de control establecidos institucionalmente.

Control, seguimiento y verificación

El servicio será supervisado mediante:

- Reportes diarios y mensuales de productividad
- Control de bienes de consumo utilizados
- Validación por el personal médico responsable
- Conciliación administrativa para efectos de pago

Estos mecanismos permiten garantizar la trazabilidad, transparencia y correcta ejecución del servicio.

El Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista constituye un elemento crítico para la operación de la UMAE, al:

- Permitir la atención de patologías de alta complejidad
- Reducir riesgos clínicos mediante intervenciones mínimamente invasivas
- Optimizar el uso de recursos hospitalarios
- Disminuir costos asociados a complicaciones médicas

Su continuidad resulta indispensable para garantizar la atención médica oportuna y de calidad a la población derechohabiente.

PLAZO Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

VIGENCIA

La vigencia de la contratación del Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista será del **28 de abril al 11 de junio de 2026**, periodo durante el cual se deberá garantizar la continuidad en la prestación del servicio en favor de la población derechohabiente.



PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a brindar el Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista de manera continua, ininterrumpida y conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, durante toda la vigencia del contrato.

La prestación del servicio deberá realizarse considerando:

- Atención de procedimientos programados y de urgencia
- Disponibilidad permanente de bienes de consumo básicos y complementarios
- Asistencia técnica en sitio conforme a la demanda operativa
- Cumplimiento de los niveles de servicio establecidos

El servicio deberá iniciar en la fecha de inicio de vigencia del contrato, sin que exista interrupción en la atención médica, garantizando en todo momento la continuidad operativa de la Unidad Médica.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Servicio Médico Integral se prestará en las instalaciones de la:

Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicada en:
Avenida Cuauhtémoc número 330,
Colonia Doctores,
Alcaldía Cuauhtémoc,
Código Postal 06720,
Ciudad de México.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

- El servicio deberá proporcionarse dentro de las áreas de Hemodinamia y Radiología Intervencionista de la Unidad Médica
- El proveedor será responsable de la logística, suministro y disponibilidad de los bienes de consumo necesarios para cada procedimiento
- La entrega de los bienes de consumo deberá realizarse de manera oportuna, asegurando su disponibilidad previo a la ejecución de cada procedimiento
- El proveedor deberá garantizar la atención inmediata en casos de urgencia, conforme a las necesidades del servicio
- Se deberá mantener coordinación permanente con el personal médico y administrativo de la Unidad
- El servicio deberá prestarse en estricto apego a las disposiciones normativas aplicables en materia de salud, seguridad y calidad

El proveedor deberá asegurar la continuidad del servicio durante toda la vigencia del contrato, evitando cualquier interrupción que pudiera afectar la atención médica, siendo responsable de prever los recursos necesarios para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.



IV. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.-

En estricto apego a los artículos 5, fracción VII y 35, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como a los artículos 92 y 91, fracciones I, II y III de su Reglamento, y siguiendo las directrices del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAG), se llevó a cabo la investigación de mercado correspondiente para la contratación del **Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista**.

La investigación de mercado tuvo como finalidad garantizar que la contratación se realice bajo criterios de **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez**, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

Fuentes de consulta

Para la integración de la investigación de mercado se utilizaron las siguientes fuentes:

- **Formato FO-CON-04 "Solicitud de Cotización"**, mediante el cual se requirió información a proveedores del sector, obteniendo propuestas técnico-económicas formales; mediante correo electrónico.
- **Información disponible en la Plataforma ComprasMX**, relativa a contrataciones públicas previas, precios de referencia y comportamiento del mercado en servicios médicos integrales; bajo el mismo objeto social.
- **Antecedentes institucionales de contrataciones previas del IMSS**, particularmente en servicios médicos integrales similares, que permitieron establecer comparativos de precios, alcances y condiciones de prestación del servicio;
- Análisis técnico del área requirente respecto a la viabilidad operativa del servicio bajo el esquema solicitado.

La investigación de mercado se desarrolló considerando:

- Identificación de proveedores con experiencia en servicios médicos integrales similares;
- Solicitud y análisis de cotizaciones mediante el FO-CON-04;
- Revisión de condiciones técnicas, operativas y económicas ofertadas;
- Comparación con precios históricos y condiciones institucionales;
- Validación de congruencia entre los requerimientos técnicos y la oferta disponible en el mercado.

Resultados obtenidos

Derivado del análisis efectuado, se determinó que:

- Existen proveedores en el mercado con capacidad técnica, operativa y experiencia comprobable para la prestación del servicio requerido;
- Los proveedores identificados pueden garantizar el suministro oportuno de bienes de consumo, asistencia técnica y soporte operativo necesarios para la ejecución de los procedimientos;
- Los precios unitarios cotizados por procedimiento se encuentran dentro de parámetros razonables y competitivos;
- Las condiciones ofertadas son congruentes con las necesidades del Instituto y con los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones;
- El modelo de contratación por procedimiento es consistente con las prácticas del mercado para este tipo de servicios médicos integrales.

Los precios obtenidos a través de la investigación de mercado:



- Son congruentes con antecedentes institucionales;
- Se encuentran alineados a condiciones reales de mercado;
- Permiten asegurar la contratación en condiciones de economía para el Instituto;
- Resultan razonables en función de la complejidad técnica de los procedimientos.

Asimismo, se consideraron como referencia los **Costos de Atención Médica del IMSS para el ejercicio 2026**, lo que permite corroborar que la contratación bajo este esquema contribuye a la optimización del gasto público, al evitar costos adicionales derivados de complicaciones médicas o tratamientos de mayor complejidad.

Con base en lo anterior, se concluye que:

- El mercado cuenta con proveedores suficientes y con capacidad para atender el requerimiento;
- Se acreditan condiciones de competencia, disponibilidad y viabilidad técnica;
- Los precios obtenidos son competitivos y acordes al mercado;
- La información recabada es suficiente para sustentar la contratación bajo el esquema propuesto.

En virtud de los resultados obtenidos en la investigación de mercado, se acredita que:

La contratación del Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista puede realizarse en condiciones favorables para el Instituto, asegurando calidad, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en la LAASSP y su Reglamento.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.-

Se propone llevar a cabo el procedimiento de **Adjudicación Directa**, como excepción al procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 35 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); así como en el artículo 54, fracción III del mismo ordenamiento y el artículo 109, fracción III de su Reglamento (RLAASSP 2025).

Lo anterior, toda vez que se actualiza el supuesto de excepción previsto en la normatividad aplicable, conforme a lo siguiente:

Artículo 54, fracción III de la LAASSP 2025:

"Cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, o afectar la operación sustantiva de la dependencia o entidad."

Artículo 109, fracción III del RLAASSP 2025:

"Cuando se justifique que la realización de la licitación pública comprometería la continuidad de las funciones sustantivas de la dependencia o entidad, o pudiera ocasionar pérdidas o costos adicionales importantes."

En el presente caso, la contratación del Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista reviste carácter indispensable para la continuidad de la atención médica especializada, por lo que la realización de un procedimiento de licitación pública:

- Resulta incompatible con los tiempos requeridos para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio;
- Generaría un riesgo operativo significativo en la atención médica de alta especialidad;



- Podría ocasionar afectaciones directas a la operación sustantiva de la UMAE;
- Implicaría posibles costos adicionales derivados de complicaciones médicas o diferimiento de la atención.

En consecuencia, se determina que el procedimiento de **Adjudicación Directa** constituye el mecanismo idóneo para asegurar la continuidad del servicio, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA NO LLEVAR A CABO EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

La presente contratación se fundamenta en lo dispuesto por el **artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; **artículos 26, 35 fracción III, 53 y 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP 2025)**; así como en el **artículo 109 fracción III de su Reglamento (RLAASSP 2025)**, además de lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior, en virtud de que se actualiza el supuesto de excepción previsto en el artículo 54, fracción III de la LAASSP, el cual establece:

"Cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, o afectar la operación sustantiva de la dependencia o entidad."

En correlación con el artículo 109, fracción III del Reglamento de la LAASSP, que dispone:

"Cuando se justifique que la realización de la licitación pública comprometería la continuidad de las funciones sustantivas de la dependencia o entidad, o pudiera ocasionar pérdidas o costos adicionales importantes."

En el presente caso, se acredita que la contratación del **Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista** es indispensable para la continuidad de la operación sustantiva de la UMAE Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI, conforme a los siguientes elementos:

- La evidencia de productividad institucional correspondiente al ejercicio 2025 demuestra la ejecución continua y sostenida de procedimientos de alta especialidad, lo que confirma que se trata de un servicio estructural y no eventual;
- La naturaleza del servicio, conforme al Anexo Técnico, establece que los procedimientos realizados son indispensables para la atención de patologías de alta complejidad, cuya oportunidad incide directamente en la vida y salud de los pacientes;
- La instrucción emitida mediante oficio número **09 53 84 61 2K20/2026000031**, por la Coordinación para la Administración de Servicios Médicos Indirectos, obliga a las Unidades Médicas a garantizar la continuidad del servicio, reconociendo su carácter crítico dentro de la operación institucional.

En este sentido, la falta de contratación del servicio implicaría una afectación directa a la operación sustantiva del Instituto, al comprometer la capacidad de atención médica especializada de la Unidad.

Asimismo, se justifica que la realización de un procedimiento de licitación pública resulta inviable en el presente caso, toda vez que:

- Los plazos legales requeridos para la sustanciación de un procedimiento de licitación pública no son compatibles con la necesidad inmediata de garantizar la continuidad del servicio;
- El periodo de vigencia requerido para la contratación es de carácter inmediato y transitorio, derivado del proceso institucional de contratación centralizada en curso;



ATENCIÓN EN UNIDADES DE TERCER NIVEL	
Consulta de Especialidades ²	2,780
Atención de Urgencias	4,343
Día Paciente en Hospitalización	15,764
Día Paciente en Incubadora	15,764
Día Paciente en Terapia Intensiva	82,158
Estudio de Laboratorio Clínico	262
Citología Exfoliativa	497
Estudio de Medicina Nuclear	2,523
Estudio de Electrodiagnóstico	1,796
Estudio de Radiodiagnóstico	707
Estudio de Ultrasonografía	961
Estudios de Tomografía Axial	3,956
Estudios de Resonancia Magnética	4,875
Procedimiento de Cardiología Intervencionista Hemodinámica	67,696
Estudio/Procedimiento de Endoscopia	3,778
Sesión de Medicina Física y Rehabilitación*	512
Sesión de Radioterapia	2,523
Sesión de Quimioterapia	3,941
Estudio de Anatomía Patológica	659
Intervención Quirúrgica	44,765
Intervención de Tococirugía	26,696
Traslados en ambulancias programados fuera del Valle de México	5,214
Traslados en ambulancias programados para módulos del Valle de México	3,820
Sesión de Hemodiálisis	2,388
Terapia Psicológica	1,841
Estudio/Sesión de Gabinete de Tratamiento ³	249
Sesión de Terapia/Reeducación Ocupacional	223
Servicio de Banco de Sangre	562
Dotación de Diálisis**	194
Servicio de Litotripsia	6,946
Prueba rápida de detección de antígenos del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)	123
Prueba RT-PCR de detección de material genético del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)	1,447
Día paciente con ventilación mecánica***	49,175

Productividad 2025	SMI HERI	Costo U. DOF	Sin SMI HERI
180	2,473,435.24	67,696.00	12,185,280.00
278	3,978,714.24	67,696.00	18,819,488.00
318	5,574,799.30	67,696.00	21,527,328.00
192	2,903,111.73	67,696.00	12,997,632.00
296	5,842,180.20	67,696.00	20,038,016.00
324	6,489,558.28	67,696.00	21,933,504.00
340	7,256,475.14	67,696.00	23,016,640.00
378	7,575,455.71	67,696.00	25,589,088.00
307	4,068,719.65	67,696.00	20,782,672.00
346	6,754,063.26	67,696.00	23,422,816.00
216	3,826,120.73	67,696.00	14,622,336.00
228	4,549,626.69	67,696.00	15,434,688.00
Con SMI	61,292,260.17	Sin SMI	230,369,488.00

- La naturaleza del servicio, conforme al Anexo Técnico, establece que los procedimientos realizados son indispensables para la atención de patologías de alta complejidad, cuya oportunidad incide directamente en la vida y salud de los pacientes;



- La implementación de una licitación pública generaría una brecha operativa que comprometería la prestación ininterrumpida del servicio médico.

Por lo anterior, se acredita que la licitación pública comprometería la continuidad de las funciones sustantivas de la UMAE, actualizando el supuesto previsto en el artículo 109, fracción III del Reglamento.

De igual forma, se acredita que la falta de contratación oportuna del servicio generaría costos adicionales importantes para el Instituto, en virtud de que:

- La atención tardía de las patologías tratadas mediante estos procedimientos incrementa significativamente el riesgo de complicaciones médicas;
- Se generan mayores costos asociados a estancias hospitalarias prolongadas, intervenciones quirúrgicas de mayor complejidad y utilización intensiva de recursos hospitalarios;
- Conforme a los **Costos de Atención Médica del IMSS para el ejercicio 2026**, la falta de intervención oportuna implica un incremento en el gasto institucional derivado de la progresión de las enfermedades y la necesidad de tratamientos más costosos.

En consecuencia, la no contratación del servicio no solo afecta la operación sustantiva, sino que también genera un impacto económico adverso para el Instituto.

Con base en lo anterior, se concluye que:

- Se acredita plenamente la afectación a la operación sustantiva del Instituto;
- Se justifica la imposibilidad material de llevar a cabo un procedimiento de licitación pública sin comprometer la continuidad del servicio;
- Se demuestra la existencia de costos adicionales importantes en caso de no realizar la contratación oportuna;

Por lo tanto:

Se actualizan de manera plena y concurrente los supuestos previstos en el artículo 54, fracción III de la LAASSP y 109, fracción III de su Reglamento, justificando la procedencia de la excepción al procedimiento de licitación pública.

MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.-

El monto estimado de la contratación, conforme a los resultados obtenidos en la investigación de mercado y a los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, asciende a la cantidad de:

\$17,009,711.00 (Diecisiete millones nueve mil setecientos once pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Este monto corresponde a la estimación del costo de los procedimientos a realizar durante la vigencia del contrato, considerando los volúmenes mínimos y máximos establecidos, así como los precios unitarios obtenidos mediante el análisis de mercado



Forma de pago

El pago de los servicios se realizará conforme a lo establecido en los **Términos y Condiciones del Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista**, bajo las siguientes condiciones:

- El pago se realizará en **moneda nacional**, mediante **transferencia electrónica de fondos**;
- El proveedor deberá presentar la **factura electrónica (CFDI)** que reúna los requisitos fiscales correspondientes, acompañada del **reporte de procedimientos realizados**, validado por el Jefe de Servicio y autorizado por el Administrador del Contrato;
- La facturación será **mensual**, conforme a los procedimientos efectivamente realizados, sustentados en el **FORMATO T26 "Control de Productividad Mensual, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios"**;
- El pago se efectuará dentro de los **20 (veinte) días naturales posteriores** a la entrega de la factura y documentación soporte en el Área de Trámite de Erogaciones correspondiente;
- No se otorgará anticipo alguno;
- El pago estará sujeto a la **validación, conciliación y autorización** de los servicios efectivamente prestados, así como al cumplimiento de los requisitos administrativos y fiscales aplicables.

El monto estimado es de carácter referencial y se encuentra sujeto a la ejecución real de los procedimientos, en función de la demanda del servicio, conforme al esquema de contrato abierto establecido en los Términos y Condiciones.

Se efectuarán pagos a "EL PROVEEDOR" una vez proporcionado los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 139 de su Reglamento, así como por lo establecido en estos Términos y Condiciones que se agregan al contrato.

El pago de los SERVICIO se realizará en "EL INSTITUTO", en el domicilio ubicado en Avenida Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720. El pago se realizará en pesos mexicanos en pagos progresivos de acuerdo con el avance y la disponibilidad presupuestal, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 17 diecisiete días hábiles posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presenten las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega y prestación del SERVICIO, y se indique en dicha documentación el SERVICIO proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cuál elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo de formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.



El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK, INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el **anexo 2 de la Normatividad de pago de "Cuentas Contables"** en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del SERVICIO, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales y deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema FINAT para el trámite del pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, mediante el ACUERDO ACDO. AS2.HCT.270422/107.P.DIR celebrado el 27 de abril del 2022, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO", este acuerdo estipula la vigencia de la opinión de cumplimiento del día de su emisión

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al FINAT de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".



De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 147 y 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "El licitante adjudicado", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución del a Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago del SERVICIO quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LA EMPRESA PROPUESTA.-

De acuerdo al resultado de la Investigación de Mercado y con fundamento en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación directa es:

SINCRONIA MÉDICA INTEGRADA, S.A. DE C.V.
RFC: SMA100210GW9



Lo anterior, en virtud de que, derivado del análisis técnico, operativo y económico efectuado, se identificó que dicho proveedor:

- Cuenta con capacidad técnica y operativa para la prestación del servicio requerido;
- Presentó condiciones económicas acordes al mercado;
- Cumple con los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones;
- Garantiza la continuidad en la prestación del servicio en los términos requeridos por el Instituto.

En este sentido, la propuesta de adjudicación directa se sustenta en la información obtenida mediante la investigación de mercado, asegurando que la contratación se realice bajo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y capacidad de respuesta.

Mientras que la otra propuesta presento cumplimiento parcial, sin acreditar integralmente la información solicitada.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

La procedencia para que el Departamento de Abastecimiento, a través de la Oficina de Adquisiciones como Área Contratante de la UMAE Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI, lleve a cabo la contratación del **Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista**, mediante el procedimiento de adjudicación directa, se sustenta en lo dispuesto por los artículos **26, 40, 53 segundo párrafo y 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)**, así como en el artículo **109 fracción III de su Reglamento (RLAASSP)**.

El **segundo párrafo del artículo 53 de la LAASSP** establece que, en los supuestos de excepción a la licitación pública, las dependencias y entidades deberán acreditar que la contratación cumple con los criterios de:

"eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, honradez y transparencia, garantizando en todo momento las mejores condiciones para el Estado."

En ese sentido, la excepción a la licitación pública que se somete a consideración se encuentra debidamente acreditada conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS	ACREDITACIÓN
Eficiencia. La dependencia o entidad deberá implementar los mecanismos que dispongan los ordenamientos normativos para alcanzar los fines propuestos, con el uso más racional de los medios existentes, con el objeto de obtener los servicios al menor costo posible.	La adjudicación directa constituye el mecanismo más eficiente para atender la necesidad institucional, al permitir la continuidad inmediata del servicio sin incurrir en los tiempos y costos asociados a un procedimiento de licitación pública. Se evita la generación de costos administrativos, operativos y financieros derivados de un proceso que, por su duración, resultaría incompatible con la necesidad del servicio. Asimismo, se optimiza el uso de los recursos públicos al garantizar la utilización inmediata de la capacidad instalada y la atención continua de los pacientes, maximizando el rendimiento de los medios disponibles.
Eficacia. La dependencia o entidad mostrará que con el	El procedimiento de adjudicación directa permite



procedimiento de Adjudicación Directa se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas, para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se logrará con el procedimiento de Licitación Pública	cumplir de manera oportuna con los objetivos institucionales, al asegurar la prestación continua del servicio en condiciones óptimas. Se acredita que el proveedor propuesto cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística para iniciar de manera inmediata la prestación del servicio, garantizando la atención de la demanda existente. En contraste, la licitación pública impediría cumplir con la oportunidad requerida, afectando directamente la prestación de servicios médicos de alta especialidad y comprometiendo los resultados esperados en salud.
Imparcialidad. La dependencia o entidad deberá mostrar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás, ni limitar la libre participación	La selección del proveedor se realizó con base en una investigación de mercado objetiva, documentada y verificable, mediante fuentes institucionales (FO-CON-04, ComprasMX y antecedentes contractuales), garantizando condiciones de competencia y libre participación. No se otorgan ventajas indebidas a ningún proveedor, toda vez que la decisión se sustenta en criterios técnicos, económicos y operativos. Adicionalmente, los servidores públicos involucrados han presentado sus declaraciones de ausencia de conflicto de interés, asegurando la objetividad e imparcialidad del proceso.
Honradez. La dependencia o entidad deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de Adjudicación Directa, se realicen actos de corrupción, así como los servidores públicos que intervengan en el mismo, no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que quienes se exigirá la misma conducta.	El procedimiento se lleva a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable, con integración completa del expediente de contratación, incluyendo investigación de mercado, justificación técnica y dictamen correspondiente. Se establecen mecanismos de control, supervisión y verificación del servicio, que permiten prevenir actos de corrupción y asegurar el correcto ejercicio de los recursos públicos. Los servidores públicos participantes actúan bajo principios de legalidad, integridad y responsabilidad administrativa.
Transparencia. La dependencia o entidad dejará constancia de las medidas adoptadas para que cualquier interesado, tenga acceso de manera oportuna, clara y completa de la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa que se propone.	Se garantiza la transparencia del procedimiento mediante la documentación completa y trazable de todas sus etapas, incluyendo la investigación de mercado, justificación de la excepción y determinación del proveedor. La información se encuentra disponible para su revisión por instancias fiscalizadoras, cumpliendo con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. Asimismo, los mecanismos de comprobación, supervisión y pago permiten verificar de manera clara, oportuna y objetiva la prestación del servicio.

DICTAMEN.-

Del análisis técnico, operativo y económico a la propuesta presentada por el licitante **SINCRONIA MÉDICA INTEGRADA, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **SMA100210GW9**, el **Área Requiriente y Técnica**, con



fundamento en el numeral 5.3.12, inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS (POBALINES), acredita los supuestos necesarios para solicitar el dictamen de procedencia para la no celebración de la licitación pública, proponiendo la contratación mediante el procedimiento de **adjudicación directa**, en virtud de que la propuesta presentada cumple con los requisitos técnicos necesarios para garantizar la atención de la población derechohabiente.

Por su parte, el **Departamento de Abastecimiento**, a través de la **Oficina de Adquisiciones como Área Contratante**, determina que la propuesta económica presentada por el citado licitante garantiza las mejores condiciones para el Instituto, toda vez que, derivado del análisis de la investigación de mercado, se acredita que cuenta con la capacidad técnica, operativa y de respuesta inmediata para atender los requerimientos del servicio.

En ese sentido, habiéndose acreditado los criterios de **eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, honradez y transparencia**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP 2025)**, así como la actualización del supuesto de excepción previsto en el **artículo 54, fracción III del mismo ordenamiento**, en correlación con el **artículo 109, fracción III de su Reglamento (RLAASSP 2025)**, se concluye que la celebración de un procedimiento de licitación pública resulta inviable al comprometer la continuidad de la operación sustantiva de la Unidad Médica.

Por lo anterior, la **Dirección Médica**, en su carácter de Área Requirente, y la **Dirección Administrativa**, como Área Contratante, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, **dictamina la procedencia de la excepción a la licitación pública y el procedimiento de contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa** al licitante **SINCRONIA MÉDICA INTEGRADA, S.A. DE C.V.**, al haber acreditado que ofrece las mejores condiciones para el Instituto y garantiza la continuidad en la prestación del **Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista**.

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.- Ciudad de México, a 23 de abril del 2026.

Conforme a lo establecido en el numeral 5.3.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se acredita y dictamina la procedencia del presente procedimiento de contratación mediante adjudicación directa, de conformidad con la elaboración y suscripción de las justificaciones técnicas y operativas presentadas por el Área Requirente, previstas en el numeral 5.3.7.1 del mismo ordenamiento normativo.

Dr. Virgilio Augusto López Samano
Director Médico

Dr. Francisco Avelar Garnica
Jefe del Departamento Clínico de Imagenología
Área Requirente

Conforme a lo establecido en el numeral 5.3.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se acredita y dictamina la procedencia del presente procedimiento de contratación mediante adjudicación directa, de conformidad con la elaboración y suscripción de las justificaciones técnicas y operativas presentadas por el Área Requirente, previstas en el numeral 5.3.7.1 del mismo ordenamiento normativo.

Lic. Daniel Herrera Cabello
Director Administrativo

Lic. José German Garza Olmedo
Jefe del Departamento de Abastecimiento
Área Contratante